



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RÁPIDO

Contrato de compra venta MCU-CAACS-184/2024, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y el Ing. René Moisés Martínez Bustamante, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Coordinador Operativo de Bomberos, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Stefan Robert Haring Bolivar en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de agosto de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder a la excepción a la licitación pública, a través de adjudicación directa para la adquisición de un vehículo usado y equipo usado contra incendio para convertirlo en bombera de ataque rápido, solicitado por el Departamento de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) Municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de junio de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarria González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 7. Que el **C. René Moisés Martínez Bustamante** acredita su personalidad como Coordinador Operativo de Bomberos, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-385/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico FORTAMUN.
 9. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
 10. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir el bien usado de "**EL PROVEEDOR**" y que se describe en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. La empresa **El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.**, es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según acredita mediante Escritura Pública número 59,009 fechada a los 04 días del mes de febrero del año 1999 y protocolizada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal.

Página 2 de 12

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

2. Escritura Pública número 61,540, fechada a los 12 días del mes de marzo del año 2015, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 de Huixquilucan, Estado de México, en la cual entre otros asuntos el C. Peter Haring Daube, en su carácter de Administrador Único de la empresa El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V., otorga poder general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito, Actos de Dominio y Especial para Licitaciones y Concursos a favor del C. Stefan Robert Haring Bolívar.
3. El C. Stefan Robert Haring Bolivar en su carácter de Representante Legal de la empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según acredita con Escritura Pública referida en el párrafo anterior.
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PRE990204QN2**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Arteaga, Número 39, Colonia San Angel, C.P. 01000, de la Delegación de Álvaro Obregón, Ciudad de México.
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle Arteaga, Número 39, Colonia San Angel, C.P. 01000, de la Delegación de Álvaro Obregón, Ciudad de México, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien usado a favor de "EL MUNICIPIO" mismo que se describe a continuación:

Descripción general	Precio Unitario
<p>Vehículo tipo camión usado (demostración), Marca Volkswagen, Modelo Delivery 6.160, año 2022, equipado como unidad de Bomberos, motor Cummins ISF 2.8 L, numero de cilindros / cilindrada (cm³) 4/2800, potencia Max – Hp (kW) @ Rpm 154 (115) @ 3200 Rpm, torque max lb pie (Nm) @ Rpm 317 (430) @ 1500-2400 Rpm, sistema de inyección Common Rail, Norma de emisiones Euro 5, tecnología de emisiones SCR (urea).</p> <p>Especificaciones del equipo usado, (demostración).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tanque para agua de 500 galones (1900 litros). Fabricado en PVC, de diseño especial, montado sobre un bastidor con charola, con sujeción mediante bandas tensoras y apoyo sobre un tapete de neopreno, capacidad 1900 litros soldados. Incluye torre de llenado, conexión de succión de 4 pulgadas FNPT con sistema anti remolino, tubo de recose y ventilación de 2 ½". Visor de nivel de agua en tanque en polipropileno color traslucido. • Bomba de alto volumen contra incendios, Marca CET, Modelo PFP-30HPKHL-2D. <p>Especificaciones del motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Motor CH750 Kohler enfriado por aire ➤ Motor a gasolina de 4 tiempos y cilindros V-Twin ➤ Arranque eléctrico <p>Especificaciones de la unidad de bomba</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ C.E.T. bomba centrifuga de una sola etapa ➤ Cuerpo de bomba fabricado en aleación de aluminio de alta resistencia ➤ Impulsor de bronce ➤ Sello mecánico del eje ➤ Sistema de cebado de escape, garantizado hasta 20" (6 metros) de elevación. <p>Accesorios incluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Manómetro ➤ Batería de 12 V ➤ 1 tanque de gasolina de 20 litros ➤ Garantía limitada 3 años ➤ 4 x mangueras de succión tamaño Storz A semi rígidas de 1600mm debidamente sujetas en el vehículo contra incendios. ➤ 1 pichanca con válvula de pie para protección succión storz A ➤ 1 x bifurcación 2.5" NST A2 de 1.5", fabricada en pyrolite con una entrada de 2 ½" y dos salidas de 1 ½" cuerda, cuenta con válvulas de cierre que cuentan con mecanismo Tork-Lock de acero inoxidable. 	<p>\$1,448,275.86</p>

(Firmas manuscritas en azul)



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RÁPIDO

- 2 x mangueras contra incendio de 1 ½" x 15 metros con coples de aluminio con cuerda Storz C, construida con tubo interior de hule sintético EPDM y capa exterior con tejido fabricado con poliéster reforzado, mezclado con poliéster filamentado de alta tenacidad, presión de trabajo 250 psi, presión de prueba 500 psi y presión de ruptura 750 psi.
- 2 x mangueras contra incendio de 2 ½" x 15 metros con coples de aluminio con cuerda STORZ C, construida con tubo interior de hule sintético EPDM y capa exterior con tejido fabricado con poliéster reforzado, mezclado con poliéster filamentado de alta tenacidad, presión de trabajo 250 psi, presión de prueba 500 psi y presión de ruptura 750 psi.
- Boquilla tipo pistola de 1 ½", gran rendimiento de transmisión, entrada giratoria estándar 1 ½" NH (38mm).
- Boquilla tipo pistola de 2 ½", gran rendimiento de transmisión, entrenamiento simplificado de boquillas, presión máxima de funcionamiento de 230 psi/16 bar, presión hidrostática máxima de 40 bar, entrada giratoria 1".
- Bocina de 100 watts de potencia, Modelo TS100N, base nylon zytel para sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión. Dimensiones: altura 5.2" (13.4cm) largo 5.7" (14.6 cm) profundidad 8.2" (20.9 cm). Peso: 5.95 lb (1.8 kg). Cumple con la norma internacional sae j-1849.
- Sirena electrónica, Marca Federal Signal, Modelo Pathfinder FP100. Sirena / controlador de luces / sistema que proporciona un alto nivel de capacidad de control personalizable. Con tecnología de red de convergencia fs.

Características:

- 2 canales
- 100 vatios por canal (permite el uso de 2 sirenas en total 100W)
- Tono dual o tono simple
- Reproducción de archivos wav para mensaje de voz
- Amplificadores de clase d
- 12 salidas de iluminación
- 6 entradas
- Conexión de bus can para trabajar en armonía con el vehículo
- Doble color
- Botones programables
- Cara frontal extraíble / reemplazable
- Conexión usb para la programación
- 2 puertos de red de convergencia
- Indicadores direccionales en la cara
- Interruptor deslizable y selector giratorio
- Tamaño compacto 6 x 2.5 x 8.4

Características del sistema:

- Sirena/luz programable controlador con amplificador de montaje remoto
- Incorpora la tecnología de red de convergencia fs para proporcionar un alto nivel de capacidad de control personalizable
- Plug-and-play instalación y software de programación de fácil configuración vía computadora portátil

Regulador características

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RÁPIDO

- Proporciona un control personalizado de sirena, luces de advertencia, luces direccionales y otros accesorios
- Cabezal de control familiar y funcional tiene 17 retroiluminada pulsadores e interruptor de 4 posiciones
- Pulsadores gire más brillantes cuando se activa, el brillo puede también ser atenuado o pagado para el funcionamiento silencioso
- Pulsadores pueden personalizarse para push-on, push-off, momentánea o temporizada
- Puerto Ethernet en la cabeza de control para la programación, permite programar a realizarse fuera del vehículo sin el amplificador

Función de micrófono

- Micrófono con anulación de ruido se conecta a la cabeza de control

Software de programación

- Fácil configuración vía computadora portátil
- Software disponible como descarga desde el sitio web de fs
- Programas configurados pueden ser extraídos, modificados y almacenados para facilitar el servicio y la reutilización.

• 10 x señalamiento visual y auditivo

Luz perimetral dual de leds destellantes en color rojo y blanco última generación, con 13 modos de flasheo, medidas de 17.8 cm (7") por 10.2 cm (3") de 12 volts, con 24 leds, reflexión de luz tipo Solaris, resistentes al agua y golpes, sellado a prueba de condensación de líquidos de marca registrada, garantía de 5 años, que cumplan con la norma SAE J595.

Ubicación:

2 al frente, 2 como callejeras en las salpicaderas delanteras, 2 laterales superiores en la caja del vehículo, 2 posteriores superiores caja del vehículo.

- 3 x barra de luz LED infrarroja y advertencia serie TRT de 20, combina una iluminación superior con la capacidad de advertir sobre peligros potenciales utilizando una óptica superior y eficiente.
- 1 x torreta de luces, fabricada con una robusta carcasa de aluminio extruido, tapas de aluminio fundido y módulos de iluminación lexan para crear una solidez sin precedentes.
- Altavoz delgado
- Rect-14 infrarrojos
4 led de alta potencia de 850 nm, múltiples patrones de flash seleccionables por el usuario, gama completa de opciones de soportes de montaje, garantía de cinco años.
- Unidad portátil de producción de espuma.
 - Depósito de 10 litros en polietileno reticulado
 - Resistencia optima a la corrosión interna
 - Cabeza dosificadora en aleación ligera, con pastillas de orificio calibrado a 1%, 3% o 6%
 - Tubo de aspiración de acero inoxidable
 - Lanza de espuma de media expansión en polietileno alta densidad
 - Lanzas intercambiables en pocos segundos gracias a un racor de conexión rápido
 - Manguera de 60 cm en NRB reforzada
 - Resistente a temperaturas extremas de -30 a +90°

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

<ul style="list-style-type: none"> • Aditivo humectante y espumante BIO FOR N es un aditivo humectante y espumante para fuegos forestales, fuegos urbanos y fuegos industriales. • Herramientas de zapa. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Pala recta uso profesional ➢ Pala cuadrada ➢ Pértigas PLY10AHB ➢ Corta pernos profesional ➢ Marro octagonal 12 libras, mango fibra de vidrio ➢ Hacha con pico PAY-6 • Rotulado de la unidad. La unidad estará rotulada de acuerdo a la solicitud del Departamento de Bomberos de este Municipio, con los logotipos, señalamientos y/o leyendas que se indiquen, en material vinil reflejante 3M 	
Sub-total	\$1,448,275.86
I.V.A. 16%	\$231,724.13
Total	\$1,680,000.00

Se anexa copia de cotización con todas las especificaciones del vehículo y del equipo como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición del BIEN USADO "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1, 448,275.86 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$231,724.13 (doscientos treinta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$1,680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., siendo la cantidad de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El cual será pagado a "EL PROVEEDOR" transferencia electrónica que realice Tesorería Municipal, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado de la póliza de fianza correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La cantidad del 50% restante será pagado a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica que realice Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y a la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES usados, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los 120 días naturales siguientes al pago del anticipo, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª, número 785, C.P. 31500 de la Zona Centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los **BIENES USADOS** libres de pagos de los impuestos y derechos que se causen para la circulación de los mismos hasta el momento de su venta y entrega a "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, es el Ing. René Moisés Martínez Bustamante en su carácter de Coordinador Operativo de Bomberos, quien deberá revisar que los **BIENES usados** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 19 de agosto del año 2024 y hasta el día 30 de enero del año 2025.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

Página 8 de 12



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

- 1. GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. "EL PROVEEDOR"** garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en moneda nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el I.V.A. es decir, por la cantidad de **\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma de este Contrato.
- 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$144,827.58 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES usados hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número (625) 581-92-00. Oficialiamayor2@municipiocauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

Página 9 de 12



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RÁPIDO

anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, "LAS PARTES" manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso licitatorio, así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RAPIDO

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de agosto del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

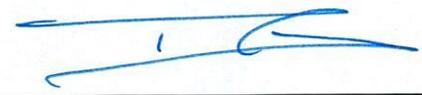
L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-184/2024.**

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO CONTRA INCENDIO DE ATAQUE RÁPIDO


Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda


Ing. René Moisés Martínez Bustamante
Coordinador del Departamento de Bomberos

“El Proveedor”
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.


C. Stefan Robert Haring Bolívar
Representante Legal




Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-184/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de un vehículo usado contra incendios, de ataque rápido, solicitado por el Departamento de Bomberos.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	03/10/2024 CT ACI-001/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR